

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO

En Santiago, a 5 de junio de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la “Subsecretaría” o la “SUBDERE”, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Felipe Salaberry Soto**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO**, RUT 65.117.352-3, en adelante también la “Asociación”, representada por su Presidente y Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo, don Carlos Adasme Godoy, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Libertadores N° 277, comuna de El Monte, Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos, en adelante también el “Convenio”, para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05 -Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 -Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, Programa 02 -Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-, Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes-, Ítem 03 -A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 -Municipalidades (Programa de Modernización)-, contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 06, asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala que: “Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana”. Agregando que: “El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con



personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso”.

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra desarrollando el Programa de Fortalecimiento de Asociaciones Municipales (PFAM), en adelante también el “Programa”, por lo que destinará parte de los recursos antes referidos para financiar proyectos de fortalecimiento de las asociaciones de municipalidades, a fin de que estas entidades integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia efectiva de articulación entre la oferta pública regional y la demanda local.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 2960/2018, de 05/03/2018, se aprobaron las bases de postulación y financiamiento de proyectos de las asociaciones municipales para el fortalecimiento de su gestión – año 2018 (E5496/2018).
4. Que, el numeral IV de dichas bases, relativo a la Selección y Ejecución de Proyectos, establece, en lo que interesa, que: “d) La ejecución de los proyectos adjudicados por las asociaciones será materia de un Convenio de Ejecución de Proyectos con Transferencia de Recursos que establecerá los acuerdos de las partes y su vigencia”. Agrega además, que: “e) los convenios firmados por los representantes respectivos de la Asociación y la SUBDERE serán aprobados por Resolución Exenta. Una vez tramitada totalmente esta Resolución, la Asociación podrá iniciar la ejecución del proyecto”.
5. Que, la Asociación presentó a la SUBDERE el proyecto denominado “Estudio para la implementación de áreas verdes y jardines en la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo”, en adelante también el “proyecto”, solicitando para su ejecución un monto total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones), y comprometiéndose, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con un aporte de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones).
6. Que, una vez revisado el proyecto y el financiamiento solicitado, corresponde suscribir el respectivo convenio, conforme a lo establecido en las referidas bases de postulación y financiamiento de proyectos, con el fin de establecer las condiciones de su ejecución, determinar los recursos correspondientes y las demás disposiciones que lo regirán.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:



[Handwritten signature]



PRIMERO: La SUBDERE, por la presente convención, se obliga a transferir a la Asociación hasta la suma máxima de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), para que contrate la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre del proyecto: Estudio para la implementación de áreas verdes y jardines en la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo.

Aporte de la Subdere: \$ 35.000.000

Aporte de la Asociación: \$ 7.000.000

Forman parte integrante de este convenio los "Términos Técnicos de Referencia (TTR)", en virtud de los cuales la Asociación presentó el proyecto, y en donde se encuentra desarrollado detalladamente su perfil.

Los correspondientes términos de referencia para contratar la ejecución del proyecto, serán preparados por la Asociación y deberán contar con el visto bueno de la SUBDERE antes de que la primera entidad proceda a la contratación respectiva. La Asociación asume el compromiso de controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a dichos términos de referencia.

SEGUNDO: Una vez firmada la Resolución aprobatoria del convenio por la SUBDERE y aprobados los TTR, la Asociación deberá solicitar vía oficio la transferencia de los recursos, y en respuesta la SUBDERE transferirá a la Asociación en una sola cuota, el monto total de los recursos aprobados.

Los recursos que se transfieran a la Asociación en aplicación de este convenio deben ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la ejecución del proyecto, por lo cual la Asociación deberá enviar al Encargado del Programa en la SUBDERE, copia de los respectivos contratos que suscriba y de los documentos de pago a proveedores, consultores individuales y/o empresas consultoras contratadas para la ejecución del proyecto. Además, la Asociación deberá rendir cuenta de los recursos que le sean transferidos por la Subsecretaría, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas, y sus modificaciones.

TERCERO: A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Asociación los recursos comprometidos en la cláusula primera de esta convención.



2. Informar oportuna y adecuadamente a la Asociación sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con la ejecución del proyecto.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en el presente acto.
4. Requerir de la Asociación toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Solicitar de la Asociación la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.
6. Solicitar a la Asociación la devolución de los recursos no utilizados durante el período de ejecución del proyecto.
7. Efectuar la coordinación del Programa, debiendo realizar al efecto el seguimiento y prestar el apoyo que requiera la contraparte encargada del proyecto por la Asociación.

CUARTO: A la Asociación le corresponderá:

1. Comprometerse, mediante la emisión del certificado respectivo y firmado por el Presidente de la misma, a financiar una suma no inferior al 20% del valor total estimado del proyecto o consignando la cifra declarada en los Términos Técnicos de Referencia (TTR).
2. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este convenio. Los contratos que celebre la Asociación deberán ser firmados ante notario.
3. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación expost que llevará a cabo la SUBDERE respecto del proyecto.
4. Contar con un/a secretario/a ejecutivo/a contratado al menos por medio tiempo, y con destinación exclusiva al proyecto para cumplir la función de contraparte técnica ante la SUBDERE durante la ejecución del proyecto.

5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por la SUBDERE de la contraparte técnica del proyecto o de algún profesional de la Asociación.



6. Informar oficialmente, cuando se hubiera producido una modificación en la Administración de la Asociación, si correspondiere. El Directorio de la Asociación, dentro de los cinco días hábiles siguientes de producido la modificación, deberá comunicarlo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo junto con los actos que de ello se deriven.
7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.
8. Otorgar al personal participante las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio.
9. Velar por el debido cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución del proyecto.
10. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal que fueren necesarios, en el entendido de que estos gastos podrían constituir el aporte de la Asociación al proyecto, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritos precedentemente.
11. Informar oportunamente a la unidad encargada del Programa en la SUBDERE respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en el contrato respectivo.

QUINTO: La Asociación – en las contrataciones que le corresponda realizar para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera– deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Elaborar los respectivos Términos Técnicos de Referencia (TTR) y demás documentos que sean necesarios para contratar la ejecución del proyecto. Los Términos Técnicos de Referencia deberán contar necesariamente con el visto bueno de la Unidad Encargada del Programa en la SUBDERE.
2. Remitir a la unidad encargada del Programa el contrato respectivo con la documentación de respaldo que corresponda.
3. Poner en conocimiento de la SUBDERE los informes, observaciones y cualquier modificación que se efectúe al contrato.

Remitir a la Subsecretaría, para aprobar el pago, copia del Informe Final, con un certificado de aprobación de informe firmado por el Presidente y el



Secretario Ejecutivo de la Asociación, según corresponda, y con la solicitud de pago.

5. Levantar un acta que establezca el término o recepción final del proyecto.
6. Considerar al determinar la forma de pago en los contratos que se celebren con terceros para la ejecución del proyecto, la modalidad de transferencia de recursos que establece la cláusula segunda precedente.
7. La Asociación deberá entregar a la Subsecretaría comprobante de ingreso de los recursos firmado por la persona que lo percibe e informes de rendición mensual de los fondos transferidos, existiendo o no movimiento contable, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos involucrados, debiendo mantener la SUBDERE a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A cada rendición de cuentas se deberán adjuntar los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos y los comprobantes de egreso cuando corresponda.

Los informes mensuales de rendición deben presentarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, informes que deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Asociación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquella. La Asociación deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fueren finalmente observados así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Se deberá acompañar, en la oportunidad que corresponda, los siguientes documentos para el pago:

- a) Formulario de solicitud de recursos.
- b) Copia de los contratos respectivos firmados por el presidente de la asociación.
- c) Comprobante de ingreso de los recursos transferidos por la SUBDERE, una vez que sean recibidos.
- d) Copia de facturas o boletas pagadas y debidamente firmadas y timbradas, según corresponda.
Comprobantes de egresos según corresponda.



- f) Certificado de pago de los profesionales contratados cuando corresponda.
- g) Informes de avance y copia del Informe Final en archivo electrónico, cuando corresponda.
- h) Certificado de Aprobación de cada informe debidamente firmado.

SEXTO: La SUBDERE –además del compromiso asumido para financiar el proyecto individualizado en la cláusula primera de este convenio– podrá financiar directamente actividades relacionadas o conexas con el Programa. En esta eventualidad –dado que las actividades serán contratadas para beneficiar simultáneamente a todas las asociaciones participantes, y a fin de garantizar un mejor uso de los recursos públicos–, las actividades serán directamente contratadas y pagadas por la Subsecretaría, lo que es consentido por la Asociación.

SEPTIMO: La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Asociación no dé cumplimiento a los compromisos en él establecidos o lo haga extemporáneamente de acuerdo a los plazos y el cronograma acordados por ambas partes.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la conclusión y aprobación del proyecto materia del mismo, plazo que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2018. En todo caso, en el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor u otra causal calificada y autorizada por la SUBDERE, la Asociación no pueda dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por el presente convenio dentro del plazo antes mencionado, el mismo se prolongará automáticamente hasta el 31 de marzo de 2019. Para tal efecto, la Asociación durante la última semana de noviembre del año 2018, deberá informar por escrito las causas que justifiquen el correspondiente incumplimiento, comunicándole la SUBDERE por escrito su decisión y entendiéndose de esta manera ampliado el plazo de este convenio hasta la fecha antes indicada.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes, en caso de persistir el desacuerdo, resolverá mediante resolución, el Subsecretario de la SUBDERE.



DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMOPRIMERO: El nombramiento de don Felipe Salaberry Soto como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Carlos Adasme Godoy como Presidente de la Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación, de fecha 6 de abril de 2018.


CARLOS ADASME GODOY
Presidente Asociación de
Municipalidades del Valle del Maipo


FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO
DE DESARROLLO
MUNICIPAL
Subsecretaría de Desarrollo Regional


MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA